

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 054 DE 2022

(20 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INTEGRA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto – Ley 1222 de 1986, la Ley 489 de 1998, Ley 594 de 2000, Decreto 1080 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia define al Gobernador como jefe administrativo del Departamento así:

(...)

“ARTICULO 303. En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; (...)”

Que el numeral 7 del artículo 305 ibídem, determina:

(...)

ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:

(...)

7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 054 DE 2022

(20 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INTEGRA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

el presupuesto inicialmente aprobado.

(...)"

Que el artículo 6 del Decreto – Ley 1222 de 1986 “Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental.”, determina:

(...)

“ARTÍCULO 6. Los Departamentos tendrán independencia para la administración de los asuntos seccionales, con las limitaciones que establece la Constitución, y ejercerán sobre los Municipios la tutela administrativa necesaria para planificar y coordinar el desarrollo regional y local y la prestación de servicios, en los términos que las leyes señalen”. (Artículo 182, inciso 1o, de la Constitución Política)

(...)"

Que los artículos 89 y 94 numeral 2, del Decreto ibidem, señalan frente al Gobernador de Departamento lo siguiente:

(...)

“ARTICULO 89. En cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será al mismo tiempo agente del Gobierno y Jefe de la administración seccional.

(...)

ARTICULO 94. Son atribuciones del Gobernador:

(...)

2a. Dirigir la acción administrativa en el Departamento, nombrando y

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 054 DE 2022

(20 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INTEGRA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

separando sus agentes, reformando o revocando los actos de éstos, y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración”; (...)”

Que la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", tiene por objeto regular el ejercicio de la función administrativa, determinar la estructura y definir los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Que según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 489 de 1998, dicha normatividad se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que, por mandato constitucional o legal, tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.

En consonancia con los artículos 113° y 115° de la Constitución Política, establece el inciso cuarto del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 que "*Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas*

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 054 DE 2022

(20 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INTEGRA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

o los acuerdos, según el caso."

Que, de la misma forma, el parágrafo del artículo 2° de la mencionada ley 489 de 1998, señala que las reglas relativas a los principios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades

descentralizadas, racionalización administrativa, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

Que, en consecuencia, es dable concluir que la Ley 489 de 1998, es aplicable en la Administración Pública Departamental.

La creación o conformación de Grupos Internos de Trabajo, la Ley 489 de 1998, en su artículo 115°, señala:

"ARTICULO 115. PLANTA GLOBAL Y GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO.

El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 054 DE 2022

(20 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INTEGRA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Que el precitado artículo, permite la creación de grupos internos de trabajo, que se justifican en la necesidad de crear niveles intermedios en la entidad para facilitar los procesos de gestión y orientación del accionar institucional a través de la especialización funcional, sin que se encuentren sujetos a las rigideces de la estructura organizacional y, por consiguiente, permitan la promoción de estructuras planas y flexibles que respondan a los requerimientos de la entidad.

Que sobre el particular, el Consejo de Estado en concepto No. 2030 de 29 de octubre de 2010, Exp. 11001-03-06-000-2010-00093-00(2030) M.P. Augusto Hernández Becerra, se pronunció expresando lo siguiente:

"3.3 Los grupos internos de trabajo en la Administración Pública

El Estatuto de la Administración Pública, la ley 489 de 1998, prevé en el artículo 115 la creación de los grupos internos de trabajo. Dice así:

"ARTÍCULO 115.- Planta global y grupos internos de trabajo. - El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 054 DE 2022

(20 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INTEGRA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento" (Resalta la Sala).

Como se advierte, la planta de personal de los organismos y entidades públicas debe ser global. La planta global se limita a una relación de los empleos que requiere la institución para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, sin definir su localización en las divisiones o dependencias de la estructura. La planta global de personal debe ser aprobada, mediante decreto, por el Gobierno Nacional.

Ha dispuesto la ley que es función del Jefe o Director de la organización ubicar los cargos en las distintas unidades de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar. La ventaja del sistema de planta global es que permite a la Dirección de la entidad disponer eficiente y ágilmente del recurso humano, de modo que puede extender o disminuir determinadas áreas, atender ciertos

servicios que requieren una mayor capacidad de respuesta, realizar proyectos nuevos y ejecutar los planes y políticas que se le encomienden, cumpliendo el mandato del artículo 209 de la Constitución sobre la función administrativa, y enmarcando su actividad, por supuesto, dentro de los parámetros presupuestales.

La norma transcrita se refiere también a los grupos internos de trabajo. En dicha norma el verbo rector "podrá" indica que es potestativo del representante legal del organismo o entidad crearlos y organizarlos, pudiendo

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 054 DE 2022

(20 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INTEGRA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

éstos ser de carácter permanente, o transitorio como cuando se crean para cumplir una misión, ejecutar un programa o resolver un problema específico, los cuales una vez atendidos conllevan la necesaria supresión del grupo.

Estos grupos se crean según las necesidades del servicio y para desarrollar de manera adecuada los objetivos y programas de la entidad. En el acto administrativo de su creación deben señalarse las tareas por cumplir y las responsabilidades asignadas a sus integrantes.

Dichos grupos no forman parte de la estructura orgánica de la entidad. Pudiendo ser de carácter permanente o transitorio los grupos de trabajo, su creación y, por consiguiente, su disolución, derivan de una resolución del jefe

del organismo respectivo. Así como el director del organismo tiene la facultad legal de crearlos, tiene igual potestad para disolverlos, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Los servidores que son designados para integrar dichos grupos no adquieren ningún "derecho" a permanecer en ellos, dado que, siendo la planta de personal de naturaleza global, el director del organismo tiene la facultad de

decidir cómo y cuándo ubica y reubica dentro de la organización el recurso humano con el cual funciona la entidad. Ello se predica igualmente de quienes, integrando dichos grupos, mientras estos existan, asuman las funciones de coordinación".

(...)

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 054 DE 2022

(20 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INTEGRA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Que en la providencia en cita, el Consejo de Estado al ocuparse del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, señala que la creación y organización de grupos internos de trabajo, corresponde a una facultad del representante legal del organismo o entidad, pudiendo éstos ser de carácter permanente o transitorio, siendo imperioso que en su acto de creación se establezcan las tareas y responsabilidades a su cargo.

Que el artículo 17 de la Ley 2052 del 25 de agosto de 2020 “Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones”, dispone la creación dentro de la planta de personal existente una dependencia o entidad única de relación con el ciudadano, que se encargará de liderar al interior de la entidad la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado Ciudadano, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en virtud de lo señalado en el artículo 2º. Del Decreto 1009 de 2020 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”, en el que se señala que las entidades solo podrán modificar las plantas de personal, estructura administrativa y gastos de personal cuando sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, se solicitó concepto mediante oficio radicado bajo el No. 20210510006543 de fecha 17 de junio de 2021, al Departamento Administrativo de la Función Pública, en el sentido de que nos indicaran la procedencia de crear en cumplimiento de la Ley 2052 de 2020, un Grupo Interno de Trabajo que se encargue de atender las funciones propia de la Oficina de la Relación con el Ciudadano, coordinado por un servidor público de la planta de personal actual, sin que genere un costo adicional.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 054 DE 2022

(20 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INTEGRA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20214000237831 de fecha 7 de julio de 2021, el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió concepto considerando viable la creación de un Grupo Interno de Trabajo que dependa de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, encargado de liderar al interior de la entidad la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado Ciudadano.

Que con el fin de contribuir al mejoramiento de la prestación efectiva del servicio, se hace necesario la conformación del Grupo Interno de trabajo de la Relación con el Ciudadano adscrito a la Subsecretaria de Servicios Administrativos de la Secretaria General de la Gobernación del Departamento del Atlántico, que se encargue de la prestación del servicio en la relación con el ciudadano, identificando las necesidades y generando los correctivos a través de la orientación eficaz y eficiente, para el mejoramiento continuo de la gestión de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar en la Subsecretaria de Servicios Administrativos de la Secretaria General de la Gobernación del Departamento del Atlántico el siguiente grupo interno de trabajo:

- Grupo interno de trabajo de la Relación con el Ciudadano:

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 054 DE 2022

(20 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INTEGRA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

ARTÍCULO SEGUNDO. Asignar al Grupo Interno de Trabajo de la Relación con el Ciudadano de la Subsecretaría de servicios administrativos de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento del Atlántico las siguientes funciones:

1. Establecer y dirigir un sistema integrado de atención al ciudadano a través de monitoreo, control, seguimiento y manejo de información, velando por que cada dependencia atienda los requerimientos solicitados por el ciudadano dentro de los términos señalados en la Ley.
2. Crear, impulsar e implementar al interior de la Gobernación del Departamento una política y cultura de Relación con el Ciudadano, a través de la apropiación de comportamientos y de la interiorización de principios relacionados con el Sistema Integral de Atención al Ciudadano.
3. Atender los requerimientos, quejas y reclamos de los usuarios, con el fin de mejorar la prestación del servicio.
4. Analizar y clasificar según el asunto las peticiones, solicitudes, documentos, derechos de petición y demás información que lleguen a través de la ventanilla de Atención al Ciudadano, con el fin de direccionarla a la secretaría y/o dependencia de su competencia para su atención y respuesta oportuna.
5. Informar, divulgar y orientar al ciudadano sobre temas como organización de la entidad, misión, visión, funciones, procesos y procedimientos de acuerdo con los manuales, normativa aplicable a la entidad y los mecanismos de participación ciudadana.
6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.
7. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 054 DE 2022

(20 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INTEGRA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

ARTÍCULO TERCERO. El Grupo Interno de Trabajo de la Relación con el Ciudadano de la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaria General, estará integrado por los siguientes empleos de la planta global de la Gobernación del Atlántico:

NOMBRE DEL GRUPO	No. de empleos	Denominación	Código	Grado
Grupo Interno de Trabajo de la Relación con el Ciudadano de la Subsecretaria de Servicios Administrativos de la Secretaria General.	1	Subsecretario de Despacho	045	05
	1	Profesional Especializado	222	07
	1	Profesional Universitario	219	09
	1	Profesional Universitario	219	09
	1	Técnico Administrativo	367	18

ARTÍCULO CUARTO. Para las labores de coordinación, ejecución, supervisión y control de las actividades, se designa como coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Relación con el Ciudadano a la Subsecretaria de Despacho, Código 045, Grado 05, de la Subsecretaria de Servicios Administrativos de la Secretaria General del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO. La pertenencia de un funcionario a un grupo interno de trabajo no supondrá una asignación y/o modificación a las funciones definidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaria General del Departamento del Atlántico.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 054 DE 2022

(20 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INTEGRA UN GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

ARTÍCULO SEXTO. La designación como Coordinador del Grupo Interno de trabajo, no dará derecho a percibir por concepto de reconocimiento alguno, un porcentaje adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veinte (20) días del mes de enero del 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Sheyla Covelli Dávila (Profesional Especializado)
Revisó: Kelly Suarez Fernández (Asesora)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)